

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la provin- cia, año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años 3 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, 2 pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de 4 pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Industria y Comercio

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Aclarando la circular número 665.

Al objeto de imprimir la posible celeridad a la movilización de grasas industriales, para incrementar especialmente la fabricación de jabón común y poder atender a las industrias que consumen las demás grasas, así como para evitar los graves perjuicios que se causan a los tenedores de grasas intervenidas que se distribuyen por este Organismo, ante el retraso de la realización de gestiones y retirada de los cupos por parte de los beneficiarios de los mismos, los cuales alegan motivos a veces no suficientemente justificados, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Los suministradores que hayan de servir adjudicaciones de cupos de grasa a beneficiarios que no hubiesen cumplimentado las con-

diciones establecidas para la retirada de cupos en el artículo 38 de la circular 665 de este Organismo, en los plazos fijados, solicitarán del Organismo que hubiese realizado la adjudicación (Comisaría de Recursos o Delegación de Abastecimientos), una vez finalizados los plazos referidos, la anulación de las adjudicaciones que se hallen en dichas condiciones.

Expondrán en dichas solicitudes los motivos en que fundamentan la petición de anulación e indicarán destino nuevo que piden para la mercancía objeto de anulación.

Art. 2.º Los organismos que hubiesen realizado las adjudicaciones, a la recepción de tales solicitudes instruirán con carácter de urgencia expediente de anulación, en el que oirán necesariamente a los beneficiarios de las adjudicaciones acusados de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la circular repetida.

Tal expediente se compondrá de los siguientes documentos:

a) Solicitud del industrial suministrador pidiendo la anulación del cupo a que se refiere el artículo 1.º

b) Diligencia de unión de copias

que indiquen caducidad de plazo; copia de la adjudicación, orden al suministrador y órdenes al beneficiario.

c) Diligencia de petición de explicación al beneficiario sobre causas que han impedido la retirada. Dicha petición se cursará por conducto del Organismo que tenga jurisdicción sobre el industrial beneficiario.

Deberá contestarse en el plazo máximo de doce días, a contar de la fecha de salida.

En otro caso se tendrá por injustificada la falta de retirada y se pedirán responsabilidades a los culpables del retraso en el caso de protesta del beneficiario a quien se anule el cupo.

d) Diligencia de unión de la contestación al expediente.

Petición de aclaraciones cuando procedan.

Informe motivado sobre existencia o no de culpabilidad en el beneficiario del cupo, con propuesta de anulación o de continuidad de la adjudicación, no pudiendo pasar un plazo superior a cinco días en la emisión del informe.

e) Resolución de la Autoridad que proceda (Comisaría de Recursos o Delegación Provincial de Abaste-

cimientos y Transportes de origen) en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, debiendo notificar dicha resolución al suministrador del cupo y al beneficiario del mismo dentro del plazo de cuarenta y ocho horas. Igualmente se comunicará a los Organismos que hubieran intervenido en la tramitación del cupo adjudicado y anulado.

Art. 3.º Respecto a la distribución posterior de las cantidades anuladas se seguirán las siguientes normas:

Caso de que el suministrador tenga industria de la misma clase a la del beneficiario a quien se anuló la adjudicación, se asignará al mismo la cantidad anulada, siempre que haya cumplido las condiciones establecidas para los suministradores, que del expediente no se derive responsabilidad ni presunción de mala fe respecto a la no retirada del cupo por el primer beneficiario y demuestre haber retirado durante el mes anterior al en que se adonte la resolución, cuando menos la tercera parte del aceite adjudicado hasta fin de dicho mes, y asimismo haber transformado en la instalación a que vava destinada la adjudicación solicitada, durante el mismo mes anterior, la tercera parte cuando menos de las existencias disponibles el día 1.º del mismo, exigiéndose tales condiciones siempre que no hayan impedido el cumplimiento de las mismas, circunstancias de abarroamiento derivadas precisamente de la no retirada por industriales ajenos de las adjudicaciones cuya anulación se pretende.

Art. 4.º En el caso de que el suministrador no tenga industria de la misma clase a la sancionada con la anulación, podrá designar, siempre que cumpla las condiciones señaladas en el artículo 3.º, una industria de la misma clase en la localidad o en las más próximas, caso de no haberla en la propia, a la cual, en las mismas condiciones señaladas en el art. 3.º, se hará la adjudicación de la cantidad anulada.

Art. 5.º La anulación de un cupo de materia prima a resultas de expediente instruido por falta de cumplimiento de las normas establecidas, llevará aparejada la pérdida de todos los cupos que a la industria considerada culpable puedan corresponder durante el año en curso, a no ser que se considere necesario el funciona-

miento de tal industria por razón de servicio.

Art. 6.º En los casos de anulación de cupos que no deban ser adjudicados posteriormente a los suministradores, por no cumplir éstos las condiciones señaladas en los arts. 3.º y 4.º, las cantidades de materia prima disponible que resulten de tales adjudicaciones serán distribuidas por las Comisaría de Recursos o Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, entre las demás industrias de la provincia en que la industria suministradora radique, como bonificación al cupo de la misma.

Art. 7.º Cuando los cupos anulados, como consecuencia del expediente instruido, se refieran a partidas de aceite de orujo refinado, quedarán dichos aceites a disposición de esta Comisaría General para su posterior distribución entre industrias beneficiarias de esta clase de aceite, sin que se reconozca a los suministradores ningún derecho para designar por su cuenta industrias consumidoras.

Art. 8.º Teniendo en cuenta que en las presentes normas complementarias a lo dispuesto en los arts. 37, 38 y 39 de la circular núm. 665, se establecen nuevas obligaciones y derechos a los efectos que en las mismas se establecen los plazos fijados en los expresados artículos, para cumplimiento por suministradores o beneficiarios, se entenderán contados a partir de la fecha de publicación de estas normas en el "Boletín Oficial del Estado", al objeto de que una vez transcurridos los plazos por entero, en régimen de vigencia y conocimiento de estas disposiciones puedan ser las normas objeto de perfecta aplicación.

Madrid, 31 de agosto de 1948.—El Comisario general, José del Corral Sáiz.

(Del "B. O. del E." número 254, de fecha 10-9-48).

Rectificación a la circular núm. 690.

Habiéndose observado algunos errores en la circular núm. 690, inserta en el "Boletín Oficial del Estado" número 247, de 3 del actual, quedan rectificadas en la siguiente forma:

Artículo 5.º Última línea. Dice: "el mencionado"; debe decir: "al mencionado".

Artículo 16. Última línea. Dice: "a 70 kilos en"; debe decir: "a 70 kilos canal en".

Artículo 21. Quinta línea. Dice: "a los precios de tasa que"; debe decir: "a los precios máximos que".

Anexo núm. 1. Núm. de la fórmula 32; segunda columna. Dice: "serrano sin pie y"; debe decir: "serrano sin piel y". En la sexta columna debe poner: "58,10". En la séptima columna, "70,20".

En las fórmulas 32 a 37, ambas inclusive, en la columna cuarta dice: "cien". No debe figurar nada.

(Del "B. O. del E." número 254, de fecha 10-9-48).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.963

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CONVOCATORIA

para exámenes de Operadores Cinematográficos

Autorizado por la Superioridad, y a fin de exigir la capacidad necesaria y los conocimientos técnicos precisos para que las personas que manipulen en los aparatos de cinematógrafo reúnan las condiciones establecidas en la Orden de 1.º de julio de 1935 y en el artículo 44 del vigente Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos, he acordado convocar exámenes para obtener el título o carnet profesional de Operador para cinematógrafo público, de acuerdo con las siguientes normas y programa que establece la Orden del Ministerio de la Gobernación de 24 de septiembre de 1940:

1.ª Los aspirantes deberán saber leer y escribir, teniendo cumplidos los 18 años de edad, carecer de antecedentes penales y no tener incapacidad física incompatible con esta profesión, que justificarán con las respectivas certificaciones del acta de nacimiento, del registro Central de Penales y Rebeldes, y facultativa, ésta última por el Médico que se asigne en el momento del examen, debiendo presentar asimismo dos avales.

2.ª Las instancias, debidamente reintegradas, solicitando tomar parte en los exámenes, se presentarán en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, en unión de los requisitos indicados en el artículo anterior, acompañadas de dos fotografías tamaño de carnet, en este Gobierno Civil.

3.^a Los gastos de alquiler de los aparatos, local, fluido eléctrico y demás que ocasionen estos exámenes se pagarán a prorrato entre los aspirantes que tomen parte en los exámenes, además del importe del carnet, que será de cuenta del que resulte apto.

4.^a Los exámenes se compondrán de dos ejercicios: uno, teórico, y otro, práctico. El ejercicio teórico se efectuarán individualmente y por el sistema de "bolitas" que el examinando extraerá a presencia del Tribunal, habiendo tantas de éstas como papeletas contiene el programa adjunto.

5.^a Una vez practicado el ejercicio teórico pasará el aspirante al ejercicio práctico, siendo la calificación definitiva el promedio de la que corresponda a cada uno de los ejercicios, declarando el Tribunal al examinado "apto" o "no apto" para el manejo de los aparatos cinematográficos, según la calificación obtenida.

6.^a Las pruebas de dicho examen se verificarán ante un Tribunal formado por el señor Arquitecto de la Diputación Provincial, que actuará de Presidente; cuatro Vocales, que serán: uno, propietario de cinematógrafo; otro, empresario de cinematógrafo; otro, un propietario de casa alquiladora de películas, y otro, un técnico operador en posesión de su correspondiente carnet, todos ellos designados por sus respectivas Sociedades profesionales. Actuará de Secretario un funcionario del Cuerpo General de Policía, que será el Secretario de la Junta Provincial de Espectáculos.

7.^a El programa será el inserto a continuación, redactado por la Dirección General de Seguridad.

Zaragoza, 14 de septiembre de 1948.
El Gobernador civil, Tomás Romo-
jaro Sánchez, .

PROGRAMA

Ejercicio teórico

- 1.º Aparatos generadores de corriente.
- 2.º Clases de corrientes eléctricas. Polaridad.
- 3.º Conductores eléctricos. (Calibre y aislamiento de los conductores). Hilos fusibles: composición y uso de los mismos.— Modo de sustituirlos.
- 4.º Tensión, intensidad y resistencia.— Ley de Ohm para determinar estos valores.
- 5.º Unidades eléctricas y valores

de las mismas.— Aparatos de medidas.

6.º Aparatos de maniobras.— Clases de motores: elementos que los componen.— Perturbaciones en su marcha.— Conservación de los mismos.— Reostatos de arranque.

7.º Transformadores, convertidores, rectificadores y diferentes clases de montaje.

8.º Arcos voltaicos y diferentes formas de montaje.— Otras clases de foco luminoso empleado en proyección.

9.º Detalle del circuito de una instalación cinematográfica.

10. Descripción de los aparatos integrantes de los diferentes equipos sonoros y su funcionamiento.— Diferentes modalidades de reproducción del sonido y cómo se efectúa.

11. Cuidados que deben prodigarse a las víctimas de accidentes eléctricos.

Ejercicio práctico

Este consistirá en que el examinando demuestre su suficiencia en el manejo de las máquinas cinematográficas con el aparato que elija de los que el Tribunal ponga a su disposición, que deberá ser: uno de marca francesa; otro, de marca alemana, y otro, de marca americana. Esta demostración se efectuará mediante las siguientes pruebas:

- 1.^a Montaje de una instalación completa de cinematógrafo.
- 2.^a Obturación del proyector.
- 3.^a Montaje de un objetivo, determinando la posición de sus lentes.
- 4.^a Conexión de circuito eléctrico, tanto en la lámpara de arco como en aquellos factores que integran la instalación.
- 5.^a Proyección de una película.
- 6.^a Distorsión de la imagen.—Causas que la producen.
- 7.^a Forma de corregirse la distorsión de la imagen.
- 8.^a Aparatos de seguridad y forma de colocarlos para evitar el incendio de las películas.

SECCION TERCERA

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

En cumplimiento y a los efectos del artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, de

aplicación a lo provincial, y en relación con lo dispuesto en el art. 119 del Estatuto Provincial, se anuncia al público que esta Corporación, en sesión celebrada el 6 del actual, acordó contratar, mediante celebración de subasta pública, las obras del proyecto de acopio de piedra machacada, incluso su empleo en recargos, en el camino vecinal número 303, de Azuara a su estación del ferrocarril.

La subasta se llevará a cabo con sujeción a los respectivos pliegos de condiciones aprobados, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Excma. Diputación (Negociado de Fomento); advirtiéndose que hasta el día 6 del próximo octubre, a las trece horas, podrán presentarse cuantas reclamaciones se estimen procedentes contra el acuerdo y el pliego de condiciones de referencia, y que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Zaragoza, 14 de septiembre de 1948.
El Presidente, José-María García-Belenguer.— Por acuerdo de la C. G.:
El Secretario, Emilio Falcó.

SECCION CUARTA

Núm. 3.925

Delegación de Hacienda

En cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 25 de noviembre de 1943 ("Boletín Oficial" núm. 350), se pone en conocimiento de los señores que a continuación se citan haberse recibido en esta Delegación las órdenes de pago de haberes pasivos correspondientes a los mismos:

Luis Laporta Casasús, Justo de Pedro (Retirados); Ascensión Maravilla (Montepío Civil).

Eugenio Sánchez (Remuneratorias); María-Concepción Carrilla (Montepío Militar).

Juana Artieda, Nicolasa Melguizo (Montepío Militar).

Francisca Madrona Andrés (Montepío Civil).

Julio Iñigo Bravo (Retirados).

Florencio Celma Sábado, Vicente Gascón Sanjoaquin (Retirados); Ramón Nieto Marruedo, Teodora Lozano Magallón, Bernabé Navarro La fuente, Román Giménez Mombela, Ricarda Soro Ruiz (Montepío Militar).

Petra Zalaya, María Brun Marra-co, Jorja Edó Barraguer (Montepío Militar); Adelfina Cabeza Larripa, huérfanas Ugarte-Hermosilla (Montepío Civil).

Maximino Leal Mozo (Retirados, oficio).

Zaragoza, 10 de septiembre de 1948.
El Delegado de Hacienda: P. S. A. Illán.

SECCION QUINTA

Núm. 3.868

Delegación de Industria

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por "Industrial Metálica Ruvi", S. L., en solicitud de autorización para ampliación de industria de fabricación de camas, sita en Zaragoza (Dato, núm. 3), industria comprendida en el grupo 1.º apartado b), de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a "Industrial Metálica Ruvi", S. L., para que efectúe la ampliación de referencia, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha de la fabricación deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia. De lo contrario, la autorización se considerará anulada.

Zaragoza, 1.º de septiembre de 1948
El Ingeniero-Jefe interino. J. Cucurella.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1948, pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Anteproyecto de presupuesto municipal ordinario

3.911.—Pozuel de Ariza

Expedientes de habilitación de crédito

3.971.—Malanquilla

3.980.—Los Fayos

3.893.—Ejea de los Caballeros.
(Año 1946)

Expedientes de suplemento de crédito

3.971.—Malanquilla

Expedientes de transferencias de crédito

3.890.—Ariza

3.911.—Pozuel de Ariza

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

3.937.—Zuera. (Años 45, 46 y 47)

Recuento de ganadería

3.965.—Belmonte de Calatayud

Reparto de rústica y pecuaria

3.894.—Vera de Moncayo. (Año 1949)

3.911.—Pozuel de Ariza

3.935.—Remolinos. (Año 1949)

3.936.—Caboafuente. (Año 1949)

3.972.—Malanquilla

Reparto de rústica

3.914.—La Vilueña. (Año 1949)

3.915.—Vaitorres. (Año 1949)

3.939.—Fuendejalón. (Año 1949)

* * *

Núm. 3.957

ALHAMA DE ARAGON

El día 20 del actual, a las trece horas, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, subasta pública para la adjudicación del aprovechamiento de 400 metros cúbicos de piedra concedidos para el año forestal de 1948 a 1949 en el monte de utilidad pública de la pertenencia de este Municipio, denominado «Carragodojos», núm. 3 del Catálogo, con arreglo al pliego de condiciones facultativas publicado en el **BOLETIN OFICIAL** extraordinario de fecha 3 del presente mes y al de las económicas aprobado por este Ayuntamiento y bajo el tipo en alza de la cantidad de 1.200 ptas. anuales.

Si no fuese posible esta subasta por falta de licitadores, se celebrará otra segunda el día 30 del mismo mes, a la misma hora y en el mismo local y bajo el mismo tipo y condiciones, reservándose el Ayuntamiento el derecho de tanteo y el de adjudicación del remate a la proposición que considere más ventajosa, así como la de desechar todas las que se presenten si no las considera admisibles.

Alhama de Aragón, 11 de septiembre de 1948.—El Alcalde, C. Corral.

Núm. 3.929

BELMONTE DE CALATAYUD

A las horas que se indicarán del día 19 de septiembre actual, tendrán lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde

en quien delegue, las subastas de los siguientes aprovechamientos forestales:

A las once de la mañana: Leñas del monte «Alto y Bajo», de la Dehesa de la Concha. Tasación, 1.300 pesetas.

A las doce: Pastos del mismo monte, para 500 cabezas lanares. Tasación, 3.000 pesetas.

De resultar desiertas las primeras subastas, se celebrarán otras segundas el día 26, a las mismas horas, local e idénticas condiciones.

Los pliegos de condiciones económico-facultativas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los gastos de formación de contrato, anuncios y señalamiento serán de cuenta del rematante.

Belmonte de Calatayud, 4 de septiembre de 1948.—El Alcalde, Angel Pablo.

Núm. 3.977

CASTILISCAR

Con observancia del plan general de aprovechamientos forestales del año 1948-49, publicado en el **BOLETIN OFICIAL** extraordinario de 3 del corriente y pliego de condiciones económicas impuestas por el Ayuntamiento, de manifiesto al público en la tablilla de anuncios (Secretaría), el día 19 del mes que cursa y hora de las doce tendrán lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, las subastas públicas de los aprovechamientos que se describen a continuación:

Pastos

Monte núm. 187 a), «Dehesa Alta o Sierra»: 400 cabezas lanares, bajo el tipo de tasación de 4.500 pesetas.

Monte núm. 187 b), «Dehesa del Portillo»: 800 cabezas lanares, bajo el tipo de tasación de 12.000 pesetas.

Monte núm. 187 c), «Fornos»: 700 cabezas lanares, bajo el tipo de tasación de 8.400 pesetas.

De quedar desiertas en este día y hora, se celebrarán las segundas subastas el día 26 del mismo mes, en el mismo local, hora y condiciones que las anteriores.

Castiliscar, 13 de septiembre de 1948.
El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.962

NIGÜELLA

Habiendo quedado desiertas las subastas anunciadas en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia núm. 191, de fecha 21 de agosto próximo pasado, nuevamente se sacan a subasta dichos pastos para el día 26 del actual, a las once horas, en el mismo local y bajo el mismo tipo y condiciones que fueron para la primera y segunda.

Nigüella, 12 de septiembre de 1948.
El Alcalde, Santiago Sisamón.

Núm. 3.896

LITAGO

El día 22 del actual y hora de las doce, ante el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta de los aprovechamientos forestales que a continuación se expresan, la que se celebrará con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pastos

Monte "El Carrascal", para 1.000 cabezas lanares y 12 cabrías. Tipo de tasación, 6.216 pesetas, por todo el año forestal.

Si no hubiera postor en la subasta, se celebrará otra segunda en el mismo local y día señalado, a las veinte horas, con la misma tasación y condiciones que la primera.

Litago, 3 de septiembre de 1948. El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.834

LUCENA DE JALON

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, pertenecientes a la tercera categoría y con el sueldo de 6.000 pesetas anuales, por lo que se abre concurso para su provisión con carácter accidental entre Secretarios del Cuerpo, de segunda y tercera categoría.

Los interesados dirigirán sus instancias y documentación que lo acredite, debidamente reintegradas, a esta Alcaldía, durante el plazo de ocho días a partir de la fecha de su publicación, pasado el cual se proveerá.

Lucena de Jalón, 3 de septiembre de 1948.— El Alcalde, Emiliano Cobos.

Núm. 3.855

SANTA CRUZ DE MONCAYO

Se sacan a pública subasta, bajo el tipo en alza de 4.350 pesetas y pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, los pastos de la huerta de este término municipal.

La subasta tendrá lugar el día 25 de los corrientes, a las diez horas de la mañana, y el tiempo del aprovechamiento será desde el día 1.º de octubre de 1948 al 30 de septiembre de 1949, cuyo acto se celebrará en la Casa Ayuntamiento, bajo la presiden-

cia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue.

Caso de resultar desierta esta subasta, se celebrará una segunda en el mismo local, a las doce horas del mismo día.

Santa Cruz de Moncayo, 4 de septiembre de 1948.—El Alcalde, José María Calavia.

Núm. 3.856

SEDILES

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día de hoy, en uso de las atribuciones que le confiere la base 34 de la Ley de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945, acordó sacar a pública subasta el arriendo del aprovechamiento de pastos de los montes comunales que al final se expresan, poniendo en conocimiento del público que la subasta se celebrará el día 18 del corriente mes, a las doce horas, en su primera convocatoria, y en su segunda, el día 25 del mismo, en caso de no haber licitadores, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, pudiendo tomar parte en esta subasta todos los ganaderos que lo deseen.

Relación de los montes y su tasación

"Sierra de Sediles" y Valderramio"; tasación, 600 pesetas, para 100 lanares.

Sediles, 4 de septiembre de 1948. El Alcalde, Félix Francia.

Núm. 3.891

TARAZONA

Por acuerdo adoptado en sesión ordinaria del día 6 de los corrientes, se hace público el propósito municipal de contratar, mediante subasta, el aprovechamiento de pastos en el monte de utilidad pública, propiedad de este Ayuntamiento, denominado "Valcardera", por cinco años forestales a partir de 1.º de octubre de 1948, para 3.961 reses lanares mayores, 263 cabrías y 540 corderos, por el tipo de tasación anual de 58.122 pesetas, concediéndose cinco días de plazo para que se formulen por escrito las reclamaciones que se consideren pertinentes; advirtiéndose que el expediente referido queda expuesto en la Secretaría municipal, y que no será atendida ninguna reclamación que se presente pasado dicho plazo.

Tarazona, 8 de septiembre de 1948. El Alcalde, Luis Martínez Moreno.

Núm. 3.892

TARAZONA

Por acuerdo adoptado en sesión ordinaria del día 6 de los corrientes, se hace público el propósito municipal de contratar, mediante subasta, el aprovechamiento de pastos en el monte de utilidad pública, propiedad de este Ayuntamiento, denominado "El Cierzo", por cinco años forestales a partir de 1.º de octubre de 1948, para 4.062 reses lanares mayores, 384 cabrías y 832 corderos, por el tipo de tasación anual de 64.424 pesetas, concediéndose cinco días de plazo para que se formulen por escrito las reclamaciones que se consideren pertinentes; advirtiéndose que el expediente referido queda expuesto en la Secretaría municipal, y que no será atendida ninguna reclamación que se presente pasado dicho plazo.

Tarazona, 8 de septiembre de 1948. El Alcalde, Luis Martínez Moreno.

Núm. 3.857

TORRIJO DE LA CAÑADA

El día 19 del presente mes de septiembre, a las doce, doce y media y una de la tarde, tendrán lugar en la Casa Consistorial las subastas de los aprovechamientos forestales que a continuación se expresan, las cuales se celebrarán con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento:

"Dehesa de las Bodegas", con la tasación de 500 pesetas.

"Dehesa de la Cubilla", con la tasación de 3.000 pesetas.

"Dehesa de Campo Allavés", con la tasación de 5.000 pesetas.

Si no hubiesen postores en alguna de las subastas antes mencionadas, se celebrarán otras segundas en el mismo local, hora, tasación y condiciones que la primera el día 26 de dicho mes.

Torrijo de la Cañada, 6 de septiembre de 1948.— El Alcalde, Adolfo Velilla.

Núm. 3.853

TORRALBA DE RIBOTA

El Ayuntamiento de mi presidencia y en uso de las atribuciones que a mismo le concede la base 54 de la Ley de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945, saca a pública subasta el arriendo de los pastos de los montes comunales y de las cesiones de los particulares que más abajo se mencionan, la cual tendrá lugar el día 19 de septiembre en primera convocatoria y el día 26 del mismo mes actual en segunda, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas de la mañana, bajo la presidencia del Alcalde y de un miembro de la Corporación, por pujas a la llana, con arreglo al pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, siendo el plazo del arriendo de dos años. Para tomar parte será condición indispensable el depositar en la mesa el 5 por 100 del tipo de tasación, acreditar la personalidad del licitador y sujetarse al pliego de condiciones, siendo los gastos de subasta, anuncio y demás de cuenta del rematante.

Monte de "La Sierra", para 500 cabezas de ganado lanar y 5 cabras; tasación, 9.500 pesetas anuales.

"Dehesa de la Carne", para 400 cabezas de ganado lanar y 5 cabras; tasación, 9.000 pesetas anuales.

"Dehesas Bajas", para 400 cabezas de ganado lanar y 5 cabrío; tasación, 8.500 pesetas anuales.

"Monte Dehesilla", para 200 cabezas de ganado lanar y 1 cabrío; tasación, 3.700 pesetas anuales.

Podrán llevar en las tres primeras dehesas 5 cabras por cada 100 ovejas que vayan en atajo independiente.

Torrallba de Ribota, 1.º de septiembre de 1943.—El Alcalde, Angel Cabeza.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 3.849

JUZGADO NUM. 1

ALONSO FERRER (Antonio), de 56 años, casado jornalero, natural de San Martín del Río, etc.,

Por medio de la presente y por haber sido ya habido se cancela y deja sin efecto la requisitoria publicada en

el "Boletín Oficial" de esta provincia con fecha 21 de mayo último,

Pues así lo he acordado en la pieza separada de situación dimanante del sumario número 249-1946, sobre estafa.

Zaragoza a treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. El Juez de instrucción accidental, Luis Bermúdez.

Núm. 3.883

JUZGADO NUM. 1

Por la presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria llamada al procesado Rafael Mesa Gil, de 20 años, casado, peón, natural de Madrid y domiciliado últimamente en Zaragoza, (calle San Rafael, núm. 34, Delicias), procesado en causa instruída por el Juzgado de instrucción número 1 de los de Zaragoza, núm. 515 de 1947, sobre robo, por haber sido capturado e ingresado en prisión dicho procesado.

Zaragoza a treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — El Juez de instrucción, (ilegible).

Núm. 3.907

JUZGADO NUM. 1

D. Luis Bermúdez Acero, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de esta ciudad, encargado también de este del número 1, por usar licencia su titular, Hago saber: Que por D. José Arévalo Lahuerta, mayor de edad, casado con D.ª Pilar Górriz Cermeño, trajinero y de esta vecindad, se sigue en este Juzgado número 1 expediente para inscribir a su nombre y reanudar con ello el trato sucesivo interrumpido en el dominio de la siguiente finca:

Casa procedente del Capítulo eclesiástico de la Magdalena, de esta ciudad y su calle de Alcober, núm. 23; mide 44 metros superficiales; con frontante: por la derecha, con corral que fué de la casa; por la izquierda, con otra de dicho Capítulo, y por la espalda, con corral de D. Alejandro Sierra. Fué adquirida por el solicitante D. José Arévalo por compra hecha a los cónyuges D. José Tolosana Calvete y D.ª María Gómez Labrador y a D.ª Pilar Gómez Labrador, en virtud de documento privado, que se dice extraviado, fechado en 31 de julio de 1941. Inscrita actualmente a nombre de D. José Tolosana Calvete y D.ª Pilar Gómez Labrador

al tomo 828, folio 31, finca 2.994, inscripción 10.ª

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla tercera del artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se convoca por el presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción a favor del solicitante y a los causahabientes de aquellos de quienes procede la finca descrita, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Dado en Zaragoza a dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— Luis Bermúdez Acero. — El Secretario: P. H., Eugenio Isac.

Núm. 3.844

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

Por la presente se cita y llama a los inculcados en sumario núm. 323 del corriente año, por robo en la Torre de D. Antonio Teixeira Gracianete, Manuel Lomero Ortigosa, de 18 años, soltero, carpintero, y Antonio o Antón Lomero Guíu, de 40 años, casado sillero, ambos domiciliados últimamente en Gravera del Ayuntamiento (Torrero), cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de cinco días comparezcan ante el Juzgado número 2 para ser oídos como presuntos culpables en dicha causa, previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Zaragoza a tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— El Secretario, Juan Sanz Egaña.

Núm. 3.865

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el número 405 de 1948, sobre hurto, se cita por medio de la presente cédula a Cesárea Francés Chueca y su hija Concepción Agorreta Francés, que tuvieron su domicilio en la calle de Predicadores, número 19, 2.º, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante dicho Juzgado (sito Predicador

es, 56) al objeto de recibirles declaración como inculpadas en dicho sumario, con apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Juan Sanz Egaña.

Núm. 3.881

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

Por la presente se cita y llama a Rosa Rodríguez Rodríguez, domiciliada últimamente en Barcelona, (calle Sepúlveda, 189, 1.º, 1.ª), y Emilia Rodríguez Rodríguez, del propio domicilio, que ambas tenían en agosto de 1945, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración en sumario número 369 de 1944, seguido por robo, contra Manuel Ródenas Valero y otro, en el Juzgado número 2, previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Zaragoza, cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Juan Sanz Egaña.

Núm. 3.864

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

Por la presente se cita y llama a una tal María y a Antonio Martínez, el cual decía tener su domicilio en San Pablo, 48, que resultó incierto, cuyos demás datos y paradero se desconocen, que compraron la primera y vendió el segundo hilo de cobre en la chatarrería de Mariano Cabañas Pérez, en barrio del Arrabal (calle Villacampa), para que en el plazo de cinco días comparezcan ante este Juzgado de instrucción número 2, para prestar declaración en el sumario que por hurto se sigue con el número 325 del corriente año, previniéndoles que de no hacerlo les parará al perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Zaragoza a siete de septiembre de 1948.—El Secretario, Juan Sanz Egaña.

Núm. 3.922

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

Por el presente se cita y llama al inculpado en causa seguida en este Juzgado con el número 449 de 1948, por hurto de una bicicleta, que se presentó a alquilarla en el taller de José María Guerrero Illarte (Barrio

de Santa Isabel), llamado Jacinto Fandos, del que no se conocen más datos, alquilando la bicicleta, marca "B. H.", tipo Paseo, frenos de varilla a ambas, yanta metálica, cubiertas "Pirelli", guardabarros niquelado, cuadro color azul-verdoso, encima del manillar lleva el número 30 marcado a troquel, la rueda trasera lleva radios más gruesos que la delantera, para que en el término de cinco días comparezca para ser oído ante el Juzgado número 2 y entregar la aludida bicicleta, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Zaragoza a nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Juan Sanz Egaña.

Núm. 3.923

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el número 190 de 1948, sobre sustracción de un menor, contra otros y Juana Martínez García, que dijo residir en las graveras de Torrero, donde no ha sido habida, se le cita por medio de la presente cédula a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado (sito Predicadores, 56) al objeto de recibirle declaración como procesada, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Juan Sanz Egaña.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.850 bis

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Manuel Moure Bibián contra D. Francisco Ruiz Román, en reclamación de pesetas 540, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, si bien lo tuvo últimamente en esta ciudad en la calle de Palomar, 13, 1.º, el señor Juez ha acordado se cite a dicho demandado para que el día 18 del actual, a las doce de la mañana, comparezca ante

dicho Juzgado a fin de asistir a la celebración del juicio solicitado, con apercibimiento de que si no lo verifica seguirá el juicio en rebeldía sin volver a citarle ni oírle.

Y para que sirva de citación en forma a dicho D. Francisco Ruiz, y su insención en el "Boletín Oficial" de la provincia en atención a su ignorado domicilio y paradero, expido la presente en Zaragoza a treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Miguel Lozano.

Núm. 3.871

JUZGADO NUM. 3

D. Jaime Beneded Zuzaya, Oficial habilitado, Secretario del Juzgado municipal núm. 3 de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 540 de 1948, seguido por denuncia de la Jefatura Superior de Policía, contra Adolfo Treviño Sánchez y José López Coronado Salvador, por el hecho de hurto, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

"En Zaragoza a 5 de septiembre de 1948. El señor D. José-Luis Ruiz Sánchez, Juez sustituto municipal, de la misma; habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas seguidas entre partes y Adolfo Treviño Sánchez y José López Coronado Salvador como denunciados,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Adolfo Treviño Sánchez y José López Coronado Salvador, declarando las costas de oficio,

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, la pronuncio, mando y firmo.— José-Luis Ruiz Sánchez". (Rubricado.)

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública; doy fe.— Jaime Beneded.— (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a José López Coronado Salvador, en ignorado paradero y por el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el señor Juez municipal sustituto, en Zaragoza a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Jaime Beneded.

Núm. 3.956

JUZGADO NUM. 3

D. José Franco Molina, Juez municipal sustituto del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que por el presente se emplaza a D. José Virgós, cuyo segundo apellido se ignora, vecino que fué de Samper del Salz, en la actualidad en ignorado paradero, para que en el improrrogable plazo de seis días conteste y se oponga a la demanda de cognición formulada contra dicho demandado por «Crédito Agrícola de Aragón», S. A. (antes Asociación de Labradores de Zaragoza), en reclamación de pesetas 1.239'45, bajo apercibimiento de que si no lo verifica seguirá el juicio adelante y en su rebeldía, parándole los perjuicios a que haya lugar.

Dado en Zaragoza a ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Juez municipal sustituto, José Franco Molina.—P. S. M.: El Secretario, Jaime Beneded.

Núm. 3.921

JUZGADO NUM. 3

El señor Juez municipal de este Juzgado, en providencia del día 24 de agosto pasado, en juicio verbal de faltas número 164-1948, seguido contra José Masament Más e Ildelfonsa Más Pérez, sobre hurto y estafa, en virtud a ser firme la sentencia e ignorado el paradero de los interesados y para que sirva de notificación y traslado a dichos perados, expido la presente en Zaragoza a ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Jaime Beneded.

Diligencia de tasación y costas

Yo, el Oficial habilitado, practico la siguiente tasación de costas en juicio verbal de faltas número 164-1948, seguido contra José Masament Más e Ildelfonsa Más Pérez:

Por derechos del señor Juez, Fiscal y Secretario en el presente juicio y ejecución de sentencia, 20,40 pesetas; por derechos de Agentes en juicio y ejecución, 4,15; por indemnización al perjudicado, 187; por reintegros del expediente, 7,25; total 218,80 pesetas.

• Y para darles vista por término de tres días a los condenados en dicho juicio José Masament Más e Ildelfonsa Más Pérez, requiriéndoles para que se personen en este Juzgado y satisfagan el importe a que asciende la tasación que antecede, y para sufrir el arresto de treinta días que les fué impuesto a cada uno en la Prisión Provincial de esta capital, expi-

do el presente en Zaragoza a ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Jaime Beneded.

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 3.843

BORJA

Cédula de citación

El señor Juez comarcal de este Juzgado, en proveído de esta fecha dictado en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado, sobre hurto, a Casimiro Irache Gómez, ha acordado la comparecencia ante la sala-audiencia de este Juzgado (sito en el Grupo Escolar), el día 31 del actual y hora de las once, a los denunciados Eduardo Hernández Rodríguez y Enrique González Rodríguez, cuyo domicilio o actual paradero se desconoce, a fin de celebrar el oportuno juicio de faltas, previniéndoles comparezcan con cuantos medios de prueba legal intenten valerse, advirtiéndoles que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma, a los denunciados dichos Eduardo Hernández Rodríguez y Enrique González Rodríguez, expido la presente que será publicada en los "Boletines Oficiales" de Madrid, Zaragoza y Avila.

Borja a tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.823

CALATAYUD

Cédula de notificación

En el juicio verbal de faltas por estafa que se sigue en este Juzgado con el núm. 29-1948, contra Juana León Valdivieso, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—En Calatayud a 31 de agosto de 1948. El señor D. José María Gracia López, Juez comarcal sustituto de la misma y su comarca; habiendo visto el presente juicio verbal de faltas por estafa seguido en este Juzgado contra Juana León Valdivieso, de 21 años, soltera, sus labores, natural de Madrid y en ignorado paradero, en virtud de denuncia formulada por la Comisaría de Policía de esta ciudad, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juana León Valdivieso, como

autora de una falta de estafa prevista y penada en el artículo 587, párrafo 3.º del Código Penal, a la pena de diez días de arresto, indemnización a la Renfe de la cantidad de 28 pesetas y pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—J. Gracia". (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a la condenada por medio del "Boletín Oficial" de la provincia y la de Madrid, en atención a su ignorado paradero, libro la presente en Calatayud a primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. El Secretario: P. H., Luis Alvira.

JUZGADOS DE PAZ

Núm. 3.861

ALBETA

En este Juzgado de paz de Albeta (Zaragoza), y en cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado comarcal de la ciudad de Borja, se siguen autos de juicio verbal de faltas promovidos por atestado instruido por la Guardia Civil del puesto de Borja contra Eduardo Hernández Rodríguez y Enrique González Rodríguez, por hurto de varios artículos, en los que, por providencia de esta fecha, se ha acordado citar a los demandados en ignorado paradero, a fin de que el día 30 de septiembre actual y hora de las once comparezcan personalmente o por medio de persona que legalmente les represente en la sala-audiencia de este Juzgado de paz provistos de los medios de prueba de que intenten valerse, para la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, advirtiéndoles que si dejan de comparecer se seguirá el juicio en rebeldía, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Y con el fin de que sirva de citación en forma legal a los demandados en ignorado paradero y con domicilio desconocido (Eduardo Hernández Rodríguez y Enrique González Rodríguez, a los fines y con los apercibimientos acordados, expido la presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de esta provincia, en Albeta a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario: P. H., Antonio Pellicer.—V.º B.º: El Juez de paz, Alfredo García.